



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE VILLA CARLOTA P.H NIT. 811.008.632-3
Demandado:	HELDA DEL SOCORRO JARAMILLO DE PEZZOTTI C.C 32.493.028
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01343 -00
Interlocutorio	773
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá adecuar y aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, indicando el valor de las cuotas de administración ordinaria y extraordinarias con exactitud, toda vez que difieren los valores allegados en el hecho quinto equivale a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE **(\$3.573.508)** y en las pretensiones de la demanda la suma por la cual se pretende que se libre mandamiento de pago asciende a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHOMIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE **(\$3.908.927)**.
2. Se requiere al apoderado demandante para que suministre al Juzgado certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que la apoderada tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.
3. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado. (Art. 89 C.G.P).

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE VILLA CARLOTA P.H.** con NIT. 811.008.632-3 y en contra de **HELDA DEL SOCORRO JARAMILLO DE PEZZOTTI** con C.C 32.493.028.

SEGUNDO. - SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e76933ffe4a5c04ee6d3b82235da6b9931417b28fa3ba98c0739a4020e81efc6**
Documento generado en 26/04/2023 11:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>